



CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DE CASANARE  
NIT: 800.183.912-9

TRD 130.9.3

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.16 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CASANARE Y F&C CONSULTORES S.A.S.**

<b>CONTRATANTE</b>	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE, Nit.800.183.912-9
<b>CONTRATISTA:</b>	F&C CONSULTORES SAS, Nit.900.295.736-2
<b>R/L</b>	JOHANA ELENA ESCORCIA ARCOS, C.C.No.52.700.338 DE BOGOTA D.C.
<b>OBJETO:</b>	REALIZACIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN, DIRIGIDAS A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD Y DEL NIVEL DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ORGANISMOS DE CONTROL, VEEDURÍAS CIUDADANAS DE LOS DIECINUEVE (19) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
<b>VALOR:</b>	SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$69.764.000), IVA INCLUIDO.
<b>PLAZO:</b>	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES SE HARÁ CONFORME A LA INTENSIDAD HORARIA QUE SE DETERMINE PARA CADA UNA DE ELLAS Y EN TODO CASO Y EN LOS DÍAS PREVIAMENTE PROGRAMADOS, LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL NO PODRÁ SUPERAR LOS CUATRO (4) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE SU ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **CIPRIANO CASTRO MEDINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.915 expedida en Bogotá D.C., nombrado como Contralor Departamental de Casanare para el periodo 2022-2025, según Acta No.083 del 30 de noviembre de 2021, y posesionado el 27 de diciembre de 2021 ante la Honorable Asamblea Departamental, quien actúa en nombre y representación de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE, con Nit.800.183.912-9, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA**, y por la otra parte, **F&C CONSULTORES S.A.S**, Nit.900.295.736-2, representada legalmente por JOHANA ELENA ESCORCIA ARCOS, identificada con cédula de ciudadanía No.52.700.338 expedida en Bogotá D.C., quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 1416 de 2010, por medio de la cual se fortalece el ejercicio del control fiscal, establece en su artículo 4° que "Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control". **2)** Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG- establece en la dimensión Talento Humano, que las entidades deben adelantar acciones que conduzcan al fortalecimiento de aquellos aspectos, en el ciclo del servidor público (ingreso, desarrollo y retiro), y que en el desarrollo una de las acciones que definen es la capacitación. **3)** Que el Plan Estratégico Institucional, "*Control Fiscal Nuestro Compromiso Social, 2022-2025*", señala en sus objetivos estratégicos, entre otros, lograr la credibilidad de la comunidad y partes interesadas en el control fiscal, fortalecer el desempeño en la gestión de vigilancia fiscal, fortalecer el desempeño en la gestión de responsabilidad fiscal, promover el control social a la gestión fiscal en el departamento, fortalecer el desempeño del personal durante la vigencia y mantener la política de gobierno digital. **4)** Que la Contraloría Departamental de Casanare, mediante Resolución No.081 de fecha 30 de marzo de 2022, adoptó el Plan





**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DE CASANARE  
NIT: 800.183.912-9

Institucional de Formación y Capacitación para la vigencia fiscal 2022, formulado en el marco del Plan Nacional de Formación y Capacitación, tomando como fuentes de información los resultados de las necesidades particulares de capacitación identificadas por los servidores públicos, y por los líderes de procesos. **5)** Que el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, señala que para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, procede la modalidad de selección de contratación directa. **6)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, la entidad estatal podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **7)** Que de conformidad con el estudio previo realizado por la Dirección Administrativa es oportuno y necesario realizar el presente contrato. **8)** Que LA CONTRALORÍA cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000073 de fecha 21 de julio de 2022, por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$69.764.000), con cargo a los Rubros presupuestales: 212020200901 Capacitación y 212020200903 Fortalecimiento Control fiscal, para amparar el presente contrato. **9).** Que la Dirección Administrativa certificó en el componente técnico del estudio previo que no existe personal de planta suficiente que realice las actividades a contratar. **10)** Que el contratista cumple con requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para la celebración del presente contrato. **11)** Que el proceso de selección se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de Bienes, Obras y servicios de la vigencia 2022 de la Contraloría Departamental de Casanare, implementado mediante Resolución No.005 del 17 enero de 2022. **12)** Que el presente contrato se registrará por las presentes cláusulas: **PRIMERA.OBJETO:** REALIZACIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN, DIRIGIDAS A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD Y DEL NIVEL DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ORGANISMOS DE CONTROL, VEEDURÍAS CIUDADANAS DE LOS DIECINUEVE (19) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. **SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:**1).** Jornadas de actualización virtual, dirigidas a los servidores públicos de la Contraloría Departamental de Casanare: a). Reformas al CPACA. b). Proceso de auditoría y responsabilidad fiscal. c). Gestión pública. d). Seguridad digital (ISO 27001:2013). e). Fundamentos del derecho público. **2).** XV Seminario de control fiscal: Jornadas de actualización, dirigidas a los servidores públicos del ente de control y del nivel departamental, municipal, organismos de control y veedurías ciudadanas: a). Fortalecimiento al control social. b). Contratación estatal. c). Hacienda pública y finanzas. **3).** Seminario de mecanismos de participación ciudadana en la gestión fiscal (control social), dirigidos a los veedores ciudadanos y personeros del departamento de Casanare. **4).** Diseño y aprobación de los contenidos temáticos: El contratista deberá hacer entrega de los contenidos temáticos, remitiendo al supervisor un documento que contenga como mínimo para cada capacitación, la siguiente información: a). Nombre de la capacitación. b). Metodología. c). Módulos propuestos. d). Contenido detallado. e). Nombre e identificación del docente o capacitador, quien debe cumplir con el perfil exigido. f). Herramientas y recursos pedagógicos a utilizar. **5).** Generar los certificados de los cursos aprobados por los asistentes. Dicho certificado deberá ser enviado por correo electrónico, tanto



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DE CASANARE  
NIT: 800.183.912-9

al supervisor como a cada uno de los asistentes. **6).** Metodología para evaluar la eficacia: El contratista deberá diseñar cuestionarios virtuales para evaluar a los asistentes y al conferencista, con mínimo cinco (5) preguntas concretas. a). Evaluación de la capacitación: Una vez finalizada cada capacitación, el contratista deberá evaluar a los asistentes, indicando el número de asistentes, fecha de la evaluación y los resultados (tabulados). El resultado de la evaluación debe enviarse al supervisor del contrato. b). Evaluación del conferencista: Los asistentes deberán evaluar al conferencista, y el resultado de la evaluación (tabulado), deberá ser enviada al supervisor del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1).** Elaborar el cronograma de las capacitaciones en coordinación con el supervisor del contrato. **2).** Dictar las capacitaciones en las condiciones establecidas en la invitación realizada por la Contraloría Departamental. **3).** Diseñar la metodología para el desarrollo de cada uno de los temas a exponer en la capacitación, los cuales hacen parte de la propuesta del conferencista. **4).** Preparar las conferencias y el desarrollo temático. **5).** Dictar la capacitación con intensidad horaria mínima de 5 horas a desarrollar durante cada jornada virtual, previamente programadas. **6).** Asesorar académicamente y en casos puntuales las inquietudes de los asistentes. **7).** Entregar las memorias y el material de apoyo para ser reproducidos por la entidad y enviarlo a los asistentes que lo requieran. **8).** Expedir los certificados de asistencia de cada uno de los participantes. **9).** Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, durante el tiempo de ejecución del contrato, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **10).** Mantener reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada por el Ente de Control, en cumplimiento de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información. **11).** Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los Estudios Previos y del contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1).** Garantizar la conectividad a internet. **2).** Enviar el listado de funcionarios o invitados mínimo con 2 días de anticipación. **3).** Las inquietudes puntuales enviarlas previamente para que el conferencista pueda resolverlas durante la sesión de capacitación. **4).** Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato. **5).** Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias y mantener el flujo de información sobre la ejecución del Contrato. **6).** Socializar previamente, con los participantes, la herramienta virtual a utilizar para cada jornada de capacitación, con la identificación o código. **7).** Entregar la información y los insumos requeridos para el buen desarrollo del Contrato. **8).** Realizar los pagos de acuerdo con lo estipulado en el contrato. **9).** Las demás que sean acordes con la naturaleza del presente contrato. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será la es la suma SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$69.764.000), IVA incluido. **PARÁGRAFO.** El valor incluye todos los costos directos, indirectos y otros impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, según la oferta presentada. **SEXTA. FORMA DE PAGO.** La Contraloría cancelará al contratista el valor del contrato, mediante actas parciales mensuales, previa realización de las jornadas de capacitación y entrega de las memorias de cada temario, factura o cuenta de cobro, constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social y certificación del supervisor del contrato. Para el pago final, adicionalmente se requiere la suscripción del acta de liquidación. **SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de las actividades contractuales se hará conforme a la intensidad horaria que se determine para cada una de ellas y en todo caso y en los días



CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DE CASANARE  
NIT: 800.183.912-9

previamente programados, la ejecución contractual no podrá superar los cuatro (4) meses desde la suscripción de su acta de inicio. **OCTAVA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** LA CONTRALORÍA cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000073 de fecha 21 de julio de 2022, por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$69.764.000), con cargo a los Rubros presupuestales: 212020200901 Capacitación y 212020200903 Fortalecimiento Control fiscal, para amparar el presente contrato. **NOVENA. GARANTÍAS:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de las garantías, por tanto, en el presente proceso no se exigirán, por los motivos señalados en los estudios y documentos previos. **DÉCIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL,** EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. En todo caso el aporte a la seguridad social en salud y pensiones se hará sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato facturado en forma mensualizada. **PARÁGRAFO:** El Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar el pago derivado del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** Teniendo en cuenta la complejidad de las actividades a desarrollar solo se efectuarán labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales estarán a cargo de la profesional de la Oficina de Participación Ciudadana o quien delegue el señor Contralor, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, LA CONTRALORÍA mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARÁGRAFO.** Ejecutoriada el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, LA CONTRALORÍA procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORIA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio. **DÉCIMA CUARTA. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA CONTRALORIA aplicará las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, LA CONTRALORÍA actuará conforme lo previsto en el



CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DE CASANARE  
NIT: 800.183.912-9

Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia o controversia se resolverá por acuerdo directo dentro de los dos (2) meses siguientes al surgimiento de la situación. En el evento en que las partes no llegaren a ningún arreglo directo, éstas acuerdan expresamente que procederán de la siguiente manera: 1. Vencido el término contemplado para el arreglo directo sin que se llegue a un acuerdo, las partes acudirán a un Tribunal de Arbitramento que se realizará bajo las siguientes condiciones: toda controversia o diferencia se resolverá por un Tribunal Arbitral que sesionará en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Casanare, de acuerdo con las reglas que a continuación se señalan: a) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no sea posible, el árbitro será designado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Casanare, a solicitud de cualquiera de las partes. b) el procedimiento aplicable será el del Reglamento para Arbitraje del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Casanare. c) El Tribunal decidirá en derecho. **DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, EL CONTRATISTA autoriza expresamente A LA CONTRALORÍA para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las Multa señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a LA CONTRALORÍA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA CONTRALORÍA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen en materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener a LA CONTRALORÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DE CASANARE  
NIT: 800.183.912-9

o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal, y que se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social. Adicionalmente, el contratista deberá efectuar el pago de las estampillas departamentales, y demás impuestos, tasas y contribuciones que correspondan. **VIGÉSIMA CUARTA. PARTE INTEGRAL:** Harán parte integral del presente contrato: El estudio previo, la invitación y la propuesta presentada con el proponente. **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal.

**CIPRIANO CASTRO MEDINA**  
Contralor Departamental de Casanare

**JOHANA ELENA ESCORCIA ARCOS**  
R/L F&C CONSULTORES SAS  
Contratista

Revisó: DIANA XIMENA PÉREZ DIAZ  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: CARMEN LUCÍA BERNAL NIÑO  
Directora Administrativa